



International Center for Not-for-Profit Law

1126 16th Street NW, Suite 400
Washington, D.C. 20036
202-452-8600
www.icnl.org

12 de octubre de 2012

Análisis de la Venta de Donaciones en Especie por Organizaciones de Sociedad Civil

I. Introducción

Por lo general, encontramos que la preocupación con respecto a la venta de los bienes donados a Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) surge en el contexto de las exenciones aduaneras o de venta. Tiende a suponerse que, si los bienes se importan libres de impuestos, no deben ser vendidos en el mercado libre, sino, más bien, deben agotarse en un fin social inicial. El uso socialmente beneficioso de la mercancía importada es, después de todo, la base de exención aduanera.¹ Efectivamente, la venta de los bienes donados es una actividad de recaudación de fondos básica utilizada por las OSC en todo el mundo. A continuación, se analizarán las prácticas estatales a nivel internacional en relación a las obligaciones aduaneras emergentes de la venta de donaciones en especie importadas y otras obligaciones tributarias emergentes de la venta de donaciones en especie en general.

II. Obligaciones aduaneras aplicadas a donaciones en especie importadas

En muchos Estados donde los bienes donados son importados libres de aranceles, tal exención aduanera está sujeta a las normas que restringen la venta de los mismos, por lo menos por un período de tiempo determinado. Esta regla no es aplicable sólo a los bienes donados, sino a cualquier mercancía importada con fines benéficos. La política aduanera de la Unión Europea, por ejemplo, prevé la importación libre de impuestos de “bienes necesarios para satisfacer las necesidades humanas inmediatas. . . (por ejemplo, alimentos, medicinas, ropa y sábanas) importados por organizaciones caritativas autorizadas para llevar a cabo su distribución gratuita a personas necesitadas, o cualquier artículo que se utilizará para recaudar fondos en beneficio de personas necesitadas. . . [así como] el equipo y material de oficina enviados gratuitamente a organizaciones de caridad para satisfacer sus necesidades de funcionamiento.” La exención, sin embargo, está sujeta a restricciones en la venta y la transferencia de los bienes. El destinatario no puede, conforme a estas normas, vender los bienes o, incluso, transferirlos de forma gratuita a cualquier persona que no sea un beneficiario calificado conforme al reglamento sin notificar a los funcionarios de aduanas y pagar los derechos de aduana.

¹ Básicamente, existen dos modelos utilizados por la mayoría de los países con respecto a las exenciones aduaneras de los bienes socialmente útiles. En uno, ciertas clases de bienes se encuentran exentos independientemente de su destino o destinatario; en el otro, las exenciones se basan en el destinatario de las mercancías importadas, y por lo general incluyen a organizaciones de sociedad civil.

Perú, la República Checa y Bulgaria han implementado normas similares. En virtud de la legislación aduanera peruana, el beneficiario de un bien donado importado debe pagar todos los derechos de aduana si se vende o transfiere el bien dentro de los cuatro años siguientes a su recepción. En la República Checa, el beneficiario deberá conservar y utilizar los bienes durante cinco años con el fin de evitar el pago de derechos de aduana.²

III. Trato tributario de donaciones en especie

Como se ha dicho, la venta de donaciones en especie puede ser una forma de recaudar fondos.³ En la mayoría de los Estados no existen normas tributarias específicas en relación con los ingresos procedentes de la venta de bienes donados. Los ingresos de estas ventas son simplemente tratados como otros ingresos procedentes de actividades económicas. En Estados Unidos, por ejemplo, los ingresos de las actividades económicas por las OSC son gravados dependiendo de si se consideran “rentas mercantiles” relacionadas o no relacionadas. Las relacionadas con el objeto de beneficio público de la OSC están exentas, mientras que los no relacionados no lo están. Sin embargo, el Servicio de Rentas Internas (IRS) exime a algunas categorías de ingresos aunque sean rentas mercantiles no relacionadas, entre las que se incluyen la venta de mercancía que ha sido recibida como regalo o contribución.

En parte debido a esta normativa, es muy común que las OSC en los Estados Unidos recauden fondos para llevar a cabo sus fines benéficos mediante la venta de los bienes donados. Además, pueden realizar tales ventas de forma ocasional o con cierta frecuencia. Por ejemplo, una organización puede crear una tienda de segunda mano que vende exclusivamente productos donados. Las organizaciones que operan estas tiendas a menudo recolectan fondos especialmente en tiempo de recesión económica e, incluso, la tienda de segunda mano puede convertirse en parte del objeto social de la OSC al proveer entrenamiento y empleo a personas poco calificadas o con alguna discapacidad.

Además de la donataria, tanto los consumidores como los donantes se benefician de este modelo. Los precios de venta de los bienes donados son generalmente bajos, y los compradores son a menudo personas necesitadas que no pueden permitirse el lujo de pagar precios de mercado por productos nuevos. Por último, los donantes pueden prescindir de bienes que no necesitan ayudando de paso al beneficio público y, dependiendo de la legislación tributaria vigente, acceder a una deducción o exención con motivo del regalo.

IV. Conclusión

Los funcionarios del Estado pueden decidir que el potencial de ingresos por el gravamen de la venta de bienes donados se justifica como una fuente de ingresos fiscales y para disuadir el malogro de donaciones benéficas. El espíritu de la norma que dicta la exención tributaria por la venta de bienes donados, sin embargo, es el mismo que impulsa otras exenciones tributarias cuando se persigue el beneficio público. El Estado tiene un interés en fomentar el funcionamiento y el bienestar financiero de las OSC de beneficio público y lograr extender la vida útil de los bienes donados. Además, en la medida que la venta de bienes

² En Bulgaria, un bien no puede ser “cedido, pignorado, arrendado, o transmitido, a título oneroso o gratuito, con fines distintos de los previstos en las disposiciones respectivas” durante tres años. Si las mercancías salen del control de la parte importadora, por cualquier motivo distinto de la finalidad para la que fueron importados, se incurre una deuda aduanera. Aplican normas similares a los bienes con fin humanitario conforme al Protocolo de Kyoto de la Organización Mundial de Aduanas, según el cual tales bienes están exentos de los impuestos de importación sólo si se distribuyen de forma gratuita.

³ De hecho, lo que algunos Estados prohíben es actividades económicas específicas, tales como consultoría (Ecuador), mercantiles (Paraguay), o crediticias (Chile). Otros Estados ciertamente utilizan la normativa tributaria para disuadir a las OSC de participar en actividades económicas que no son de beneficio público tal como lo es la venta de licores.

donados se trata de manera especial, lo es generalmente porque se ha provisto una exención. Imponer una carga tributaria a los ingresos resultantes de la venta de bienes donados, distinta de la tributación de otras actividades económicas, sería un resultado anómalo.